RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 99 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 12 NOV 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 340-2013-CONCYTEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 211-2013-CONCYTEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 895-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal, sobre pago de vacaciones truncas al ex servidor PEDRO RONALD COSTA ECHEVARRIA contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303-Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, dispuso la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con el objeto de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P de fecha 10 de setiembre de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora- FONDECYT, que contiene los objetivos , funciones generales, y su estructura orgánica; mediante Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P del 27 de setiembre de 2013, se formalizó la apertura de la Unidad Ejecutora 1522-FONDECYT, perteneciente al Pliego 114 CONCYTEC; y mediante Resolución de Presidencia N° 147-2013-CONCYTEC-P del 04 de octubre de 2013, además de reordenar 33 cargos del Cuadro de Asignación de Personal – CAP del CONCYTEC, se distribuyeron los cargos por cada Unidad Ejecutora;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 013-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de febrero del 2013, se contrato al señor Pedro Ronald Costa Echevarria a fin que preste servicios en el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, quien con fecha 23 de setiembre del 2013, ha solicitado la no renovación de su contrato, solicitando que su último día de servicios sea el 30 de setiembre del 2013;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";*

Que, a ese respecto la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ ha señalado que para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas al personal CAS, la "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus

informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 895-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 24 de octubre de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal ha remitido la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde se determina que al ex servidor Pedro Ronald Costa Echevarria, le corresponde la suma de S/.5,833.33 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Nuevos Soles), nuevos soles correspondiente a 07 meses de servicios prestados en el CONCYTEC;

Que, mediante Memorando Nº 211-2013-CONCYTEC-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC ha remitido el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 661-2013-OPP de fecha 24 de octubre de 2013, por la suma de S/. 5,933.23 Nuevos Soles para financiar el pago de las vacaciones truncas del ex servidor CAS Pedro Ronald Costa Echevarria en la meta presupuestal 003-Gestión Administrativa a cargo del CONCYTEC, precisando que ello se realiza *"Toda vez que en la actualidad la Institución se encuentra en proceso de normalización entre la Unidad Ejecutora CONCYTEC y la Unidad Ejecutora FONDECYT; producto de su implementación y al haber aun saldos por transferir entre dichas Unidades Ejecutoras"*;

Que, en consecuencia, estando a lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, en el documento consignado en el considerando precedente el pago de las referidas vacaciones truncas del ex servidor Pedro Ronald Costa Echevarría, se efectuará con los fondos del CONCYTEC;

Con la visación del Responsable (e) del Área de Personal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-ED, así como en la Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el Pago de S/. 5,833.33 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Nuevos Soles), por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas al ex servidor CAS, PEDRO RONALD COSTA ECHEVARRIA, monto afecto a las retenciones para los aportes de Ley conforme se detalla en la liquidación que en Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar el pago de S/. 99.90 (Noventa y Nueve con 90/100 Nuevos Soles) a ESSALUD, correspondiente al aporte del empleador.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Personal la notificación de la presente resolución al señor Pedro Ronald Costa Echevarria, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el página Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración